

Acuerdos y Resoluciones del Comité de Información Enero-Junio 2016

CONTENIDO

ACUERDO PRIMERA SESIÓN 2016	2
ACUERDOS SEGUNDA SESIÓN 2016	4
ACUERDOS TERCERA SESIÓN 2016	5
ACUERDOS CUARTA SESIÓN 2016	6
ACUERDO QUINTA SESIÓN 2016	8
ACUERDO SEXTA SESIÓN 2016	9
ACUERDO SÉPTIMA SESIÓN 2016	11
ACUERDOS OCTAVA SESIÓN 2016	. 13
ACUERDO NOVENA SESIÓN 2016	. 15
ACUERDO DÉCIMA SESIÓN 2016	. 16
ACUERDOS DÉCIMA PRIMERA SESIÓN 2016	18
ACUERDOS DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN 2016	19
ACUERDOS DÉCIMA TERCERA SESIÓN 2016	23
ACUERDOS DÉCIMA CUARTA SESIÓN 2016	25



Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100059515 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de Información 0945100059515

=Se me proporcionen los Protocolos de Seguridad que deben seguir tanto las aerolíneas como el aeropuerto cuando existe un siniestro al momento del aterrizaje del avión; así como cuando falla el Tren de Aterrizaje al aterrizar. Además, quién realiza esos protocolos y en que normatividad se contempla y de cuál se desprende. Saludos.=Sic

ACUERDO CI-AICM/180116-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., con relación a la Solicitud de Información 0945100059515, con fundamento en los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70 fracción III de su Reglamento, y con base en los oficios DGAO/SS/1691/2015 y DGAO/SS/0105/2016, emitidos por el Subdirector de Seguridad, determinan lo siguiente:

- 1. De conformidad a los comentarios vertidos, se confirma la reserva de los protocolos para la atención de un accidente o incidente en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México que se encuentran incluidos en el Plan de Emergencia, documento reservado en términos del artículo 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 5 fracción VI y 51 fracciones I y II de la Ley de Seguridad Nacional.
- 2. Instruir a la Unidad de Enlace proporcione al solicitante los oficios girados por la Subdirección de Seguridad.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Primera Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 18 de enero de 2016.

Dos. Elaboración de los Informes Anuales denominados INAI.FIC. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V.

ACUERDO CI-AICM/180116-02 CI-SACM/180116-02

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con base al artículo 29 de la LFTAIPG fracción VII adoptan la siguiente resolución:

1. Instruyen al Titular de la Unidad de Enlace haga entrega al INAI de los denominados INAI FIC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V., a través del sistema denominado Herramienta de Comunicación.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Primera Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 18 de enero de 2016.

Punto Extraordinario. Seguimiento a la solicitud de información 0945100042815 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de Información 0945100042815

=Solicito copia simple de las propuestas presentadas por cada uno de los licitantes participantes en las contrataciones del servicio de limpieza del AICM, Terminal 1 y 2, del 2015. Licitación LA-009KDN001-N14-2015=Sic

ACUERDO CI-AICM/190116-03

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.(AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100042815, con fundamento en los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70 fracción III de su Reglamento, así como a los oficios SRM/GRM/0001/2016, SRM/GRM/0022/2016, y con base en el ejemplo de la versión pública presentada por el Gerente de Recursos Materiales, resuelven lo siguiente:

Confirmar la versión pública, de acuerdo con los comentarios emitidos en la sesión respecto de las propuestas presentadas por cada uno de los licitantes que participaron en la contratación para el servicio de limpieza de AICM en las Terminales 1 y 2 en el 2015, número de Licitación LA-009KDN001-N14-2015.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 fracción II, de la LFTAIPG, y Lineamientos Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Primera Sesión celebrada en México, Distrito Federal, el 19 de enero de 2016.



Único. Índice de Expedientes Reservados

ACUERDO CI-AICM/280116-01 CI-SACM/280116-01

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueban con comentarios vertidos, la clasificación del Índice de Expedientes Reservados presentado por las Unidades Administrativas, e instruyen al Titular de la Unidad de Enlace a que registre los expedientes en el Sistema de "Índices de Expedientes Reservados" que para tales efectos dispuso el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales como se detalla en el siguiente:

Expedientes a reservar	60	AICM
Expedientes a Desclasificar antes de su vencimiento	32	AICM
Expedientes que	400	AICM
concluyeron su periodo de reserva	1	SACM

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Segunda Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 28 de enero de 2016.



Único. Seguimiento a la solicitud de información 0945100002516 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de Información 0945100002516

=1.- Estrategia 4.9.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 de promover la certificación de aeropuertos con base en estándares internacionales? 2.- ¿Quién elaboró el proyecto de la barda perimetral? ¿Qué credenciales en materia de construcción y seguridad tienen? 3.- ¿Qué elementos se seleccionaron? 4.- ¿Cuáles son los estándares internacionales que cumplen? 5.- ¿Existe un análisis de riesgo previo con el que se determinó que sistemas o tecnologías usar? 6.- ¿Qué nivel de participación tiene la Sedena?=Sic

ACUERDO CI-AICM/010316-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100002516, con fundamento en el artículo 29 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 71 de su Reglamento, y con base al oficio DGAO/SS/0392/2016, girado por el Subdirector de Seguridad, toman la siguiente resolución:

1. Aprueban la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información 0945100002516, presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. de conformidad con el primer párrafo del artículo 44 de la LFTAIPG.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Tercera Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 01 de marzo de 2016.



Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0944800000116 presentada a la entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0944800000116

=Lista de capacitaciones (talleres, cursos, sesiones, clases) impartidas y/o tomadas por la servicios aeroportuarios de la ciudad de méxico s.a. de c.v sobre cifrado de las comunicaciones y los datos. El periodo solicitado de dicha información es del año 1990 a la fecha.=Sic

ACUERDO CI-SACM/260216-01

Los miembros del Comité de Información de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la Solicitud de Información 0944800000116, con fundamento en el artículo 29 fracción I; y con base en los oficios DGAA/SRH/119/2016, Respuesta al folio DGAA-GIE/00016/2016 y DGAO/028/16, emitidos por el Subdirector de Recursos Humanos, Subdirector de Sistemas y Director General Adjunto de Operación, respectivamente, determinan lo siguiente:

 Confirmar la inexistencia de información correspondiente a capacitación (talleres, cursos, sesiones, clases) impartidas y/o tomadas por personal de SACM sobre cifrado de las comunicaciones y datos durante el periodo de 1990 a la fecha de la solicitud; con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70 fracción V de su Reglamento.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director General Adjunto de Administración, Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Cuarta Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 26 de febrero de 2016.

Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100002316 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Gerencia de lo Contencioso declara inexistencia de información.

Solicitud de información 0945100002316

= 1.- Solicito la versión publica del documento o acta donde conste el proceso de la subasta presencial del derecho de uso del Salón Ejecutivo Nacional, junto con el mobiliario de oficina, equipamiento e instalaciones especiales localizado en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Dicha subasta fue realizada el 18 de noviembre de 2015 y fue presidida por el síndico Alfonso Ascencio Triujeque. 2.- Solicito copia simple de todas las ofertas económicas presentadas en la puja por los derechos de uso del Salón Ejecutivo Nacional del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, incluida la ganadora. 3.- Solicito copia simple del documento que establece el procedimiento que realiza el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México para la asignación de espacios destinados a locales comerciales, salones ejecutivos, bancos, restaurantes y todos aquellos locales instalados en la terminal aérea. 4.- Requiero conocer el sitio en el que se pueden consultar las bases y fechas para participar en las subastas, licitaciones y/o concursos? 5.-Solicito copia simple de todos los procesos de asignación de derechos de uso otorgados por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México del 1 de enero de 2015 al 29 de enero de 2016. Incluir las asignaciones directas que pudieran haberse dado. 6.- Requiero conocer el número de nuevos negocios que se han abierto del 1 de enero de 2015 al 29 de enero de 2016 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. 7.- Por cuánto tiempo se conceden los derechos de uso de los espacios del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y de qué depende la permanencia de los mismos? 8.- Qué plazo tiene una empresa y/o particular para poner en funcionamiento el espacio público luego de haber ganado una subasta para su utilización? De qué depende que se le retire el permiso y qué ocurre si no cumple con lo estipulado?=Sic



ACUERDO CI-AICM/260216-02

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en relación a la Solicitud de Información 0945100002316, con fundamento en el artículo 29 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base en los oficios DGAJ-GC2/0141/2016, DGAJ-GC1/151/2016, DGACS/070/2016, DGAO/SI/0189/2016 y SRM/GRM/0128/2016, emitidos por el Gerente Consultivo, Gerente de lo Contencioso, Director General Adjunto Comercial y de Servicios, Subdirector de Ingeniería y Gerente de Recursos Materiales, respectivamente, determinan lo siguiente:

1. Confirmar la inexistencia del documento o acta donde conste el proceso de la subasta presencial del derecho de uso del Salón Ejecutivo Nacional, junto con el mobiliario de oficina, equipamiento e instalaciones especiales localizado en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, subasta realizada el 18 de noviembre de 2015 y presidida por el síndico Alfonso Ascencio Trujeque así como las ofertas económicas presentadas en la puja por los derechos de uso del Salón Ejecutivo Nacional del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, incluida la ganadora. Lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director General Adjunto de Administración, Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Cuarta Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 26 de febrero de 2016.



Único. Recurso de Revisión RDA 1168/16 presentado a la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

ACUERDO CI-AICM/100316-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RDA 1168/16 y de conformidad al artículo 29 fracción I, resuelve lo siguiente:

- 1. Aprueba el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RDA 1168/16.
- 2. Instruir a la Unidad de Enlace para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del sistema "Herramienta de Comunicación".

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Quinta Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 10 de marzo de 2016.



Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100005416 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100005416

=documento por el cual la Sindicatura de Compañía Mexicana de Aviacion ocupa un inmueble propiedad del AICM. Edificio de Servicios=Sic

ACUERDO CI-AICM/150316-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100005416, con fundamento en el artículo 29 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base en el oficio DGAJ-GC1/272/2016, emitido de manera conjunta por el Subdirector de Atención a Clientes y el Gerente de lo Contencioso, determinan lo siguiente:

Confirmar la inexistencia de información correspondiente al documento por el cual la sindicatura de Compañía Mexicana de Aviación ocupa un inmueble propiedad del AICM, edificio de servicios; con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 15 de marzo de 2016.

Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100005516 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., donde la Subdirección de Atención a Clientes y la Gerencia de lo Contencioso declaran la inexistencia de la información.

Solicitud de información 0945100005516

=convenio de entrega de los inmuebles conocidos como Terminal de Carga y Edificio de Servicios de Compañía Mexicana de Aviación, celebrado entre la empresa Compañía Mexicana de Aviación y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Mexico (AICM)=Sic

ACUERDO CI-AICM/150316-02

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100005516, con fundamento en el artículo 29 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base en el oficio DGAJ-GC1/270/2016, emitido de manera conjunta por el Subdirector de Atención a Clientes y el Gerente de lo Contencioso, determinan lo siguiente:

Confirmar la inexistencia de información correspondiente al Convenio de entrega de los inmuebles conocidos como Terminal de Carga y Edificios de Servicios de Compañía Mexicana de Aviación, celebrado entre la empresa Compañía Mexicana de Aviación y Aeropuerto Internacional de la Ciudad



de México (AICM); con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 15 de marzo de 2016.



Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100007716 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100007716

=Solicito expedientes relativos a reclamaciones realizadas por personas físicas o morales a esa Institución, derivadas de daños y perjuicios vinculados a la actividad irregular de esa Institución, conforme a la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Los documentos que solicito abarcan desde el escrito inicial de reclamación, los documentos derivados del juicio (en su caso) y hasta los documentos que hayan concretado el pago de las indemnizaciones a los reclamantes. Solicito que el escrito inicial de reclamación se haya presentado después del 12 de junio de 2009. Solicito una versión pública de al menos un expediente que ya se encuentre terminado y archivado. La información solicitada es para realizar un trabajo de investigación.=Sic

ACUERDO CI-AICM/180316-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100007716, con fundamento en el artículo 29 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base en los oficios DGAJ-GC2/0312/2016 y DGAJ-GC1/299/2016, emitidos por el Gerente Consultivo y el Gerente de lo Contencioso, respectivamente, determinan lo siguiente:

Confirmar la inexistencia de información correspondiente a expedientes relativos a reclamaciones realizadas por personas físicas o morales a AICM, derivadas de daños y perjuicios vinculados a actividad irregular, conforme a la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado; lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Séptima Sesión celebrada en México, Distrito Federal el 18 de marzo de 2016.

Dos. Recurso de Revisión RDA 1311/16 presentado a la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

ACUERDO CI-AICM/180316-02

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RDA 1311/16 y de conformidad al artículo 29 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resuelve lo siguiente:

1. Aprueba el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RDA 1311/16.



2. Instruir a la Unidad de Enlace para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del sistema "Herramienta de Comunicación".

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de marzo de 2016.



Uno. Seguimiento a la solicitud de información 0945100006416 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100006416

=Durante la vigencia del contrato 017-09-AICM-SLA-1M, celebrado entre la entidad AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. de C.V. Y LA EMPRESA QUADRUM LIMPIEZA Y CONSTRUCCION, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con SALMAN, SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. de C.V.; ésta empresa hizo una DEVOLUCIÓN (remanente) por la cantidad de \$ 454,341.89 pesos M.N. Por lo cual solicito una copia certificada de dicho DEPÓSITO=Sic

ACUERDO CI-AICM/010416-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100006416, con fundamento en el artículo 29 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base en los oficios DGAA-SRF/00148/2016 y DGAA-SRF/00177/2016, emitidos por el Subdirector de Recursos Financieros, como área competente, determinan lo siguiente:

Confirmar la inexistencia de información correspondiente a la devolución (remanente) por la cantidad de \$454,341.89 pesos M.N. realizada por la Empresa Quadrum Limpieza y Construcción, S.A. de C.V.; lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México el 01 de abril de 2016.

Tres. Seguimiento a la solicitud de información 0945100008016 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

ACUERDO CI-AICM/010416-03

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100008016, con fundamento en el artículo 29 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base en el oficio DGAO-SO/0319/2016, emitido por el Subdirector de Operación, determinan lo siguiente:

 Instruir a la Unidad de Enlace notifique al solicitante la disponibilidad de la información, que consta de un total de 97 fojas, mismas que serán entregadas una vez atendido lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente



Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México el 01 de abril de 2016.

Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100007516 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100007516

=Solicito copia del documento en que se informe los inmuebles que rente, arrende o cualquier otro símil y que no sea propiedad de esta dependencia. Se solicita conocer el tipo de inmueble que es, es decir, qué tipo de inmueble es (casa, departamento, piso de edificio, terreno, etcétera) dirección (ubicación) así como la utilización del mismo inmueble (para qué o por qué se está rentando o alquilando dicho inmueble). También requiero saber si se firmó contrato con alguna empresa o particular, nombre de la empresa y copia del contrato o contratos que se firmaron con dichas empresas o particulares. Asimismo requiero copia del documento en el que se informe los pagos realizados a dicho particular o particulares o empresas (o si es entre mismas dependencias de gobierno, también especificarlo). Se requiere COMPROBANTE de los pagos que se hayan hecho y a partir de cuándo se contrató el servicio. También aclarar si la renta del inmueble incluye algún servicio adicional o si sólo es la renta del o de los inmuebles. Por último, requiero el nombre del titular o del funcionario que aprobó o autorizó la renta del inmueble así como el área de la cual salió la autorización. La información la requiero a partir del 1 de diciembre de 2012. Si hay contratos que siguen vigentes antes de esa fecha, favor de proporcionar la misma información. PD. Toda la información es pública. En caso de haber datos personales o datos sensibles, favor de omitirlos.=Sic

ACUERDO CI-AICM/010416-02

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100007516, con fundamento en el artículo 29 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base en los oficios DGAA-SRM/57/2016 y DGAA-SRM/086/2016, emitidos por el Subdirector de Recursos Materiales, como área competente, determinan lo siguiente:

Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a inmuebles que rente, arrende o cualquier otro símil que no sea propiedad de esta dependencia; lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México el 01 de abril de 2016.



Uno. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100009016 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100009016

= Conforme al inciso III de la fracción a) del artículo 6° Constitucional, solicito toda la información con la que cuente éste organismo relativa a mis datos personales, entendiendo por éstos lo señalado en el artículo 3° fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por lo que para mi identificación proporciono la siguiente información: NOMBRE: Dolores Adriana Pérez Márquez RFC: PEMD840601M60 CURP: PEMD840601MJCRRL02 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 01 de junio de 1984 en San Juan de los Lagos, Jalisco.=Sic

ACUERDO CI-AICM/080416-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100009016, con fundamento en el artículo 29 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base en los oficios DGACS-SPC/160/2016, DGAO/SS/0582/2016, DGACS-SSC/1511/2016, DGAA-SRF/00176/2016, DGAA-SRM/082/2016, DGAA-SRM/082/2016; emitidos por el Subdirector de Promoción y Calidad, Subdirector de Seguridad, Subdirector de Servicios Comerciales, Subdirector de Recursos Financieros, Subdirector de Recursos Materiales, y la Gerente de Administración de Personal, respectivamente, determinan lo siguiente:

Confirmar la inexistencia de información correspondiente a los datos personales de la C. Dolores Adriana Pérez Márquez; lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y 78 fracción III de su Reglamento.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 08 de abril de 2016.



Uno. Recurso de Revisión RDA 1823/16 presentado a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

ACUERDO CI-AICM/190416-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RDA 1823/16 y de conformidad al artículo 29 fracción I, resuelve lo siguiente:

- 1. Aprueba el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RDA 1823/16.
- 2. Instruir a la Unidad de Enlace para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del sistema "Herramienta de Comunicación".

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 19 de abril de 2016.

Tres. Presentación del Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2016.

ACUERDO CI-AICM/190416-03 CI-SACM/190416-03

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; de conformidad al artículo 29 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con base al oficio SS/GOP/00021/2016, emitido por la Coordinadora de Archivos, resuelven lo siguiente:

- Aprobar, con las modificaciones señaladas, el Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2016.
- Instruir a la Coordinación de Archivos, gestionar lo conducente para la publicación del Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2016, de conformidad a la normatividad vigente, cumpliéndose en todo momento con las fechas establecidas para cada una de sus actividades.
- Instruir a la Coordinación de Archivos para que dé seguimiento y atención a cada una de las acciones que se plasman en el Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2016.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 19 de abril de 2016.



Dos. Presentación del Cuadro General de Clasificación Archivística, Catálogo de Disposición Documental y Guía Simple de Archivos de AICM y SACM.

ACUERDO CI-AICM/190416-02 CI-SACM/190416-02

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; de conformidad al artículo 29 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con base al oficio SS/GOP/00022/2016, emitido por la Coordinadora de Archivos, resuelven lo siguiente:

- Aprobar, con las modificaciones señaladas, la actualización de los documentos denominados "Cuadro General de Clasificación Archivística, Catálogo de Disposición Documental y Guía Simple de Archivos" de AICM y SACM.
- Instruir a la Coordinación de Archivos para que realice la publicación correspondiente.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 19 de abril de 2016.



Único. Cambio de denominación de Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; por Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

ACUERDO CI-AICM/040516-01 CI-SACM/040516-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) y de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 fracciones I y II, y 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en apego a lo señalado en las Bases de Interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su numeral 8, aprueban el cambio de denominación de lo siguiente:

- Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; por Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- 2. Unidad de Enlace de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; por Unidad de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- 3. Titular de la Unidad de Enlace de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; por Titular de la Unidad de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 04 de mayo de 2016.



Uno. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100010216 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100010216 = México, D.F., 18 de enero de 2016.

Unidad de Enlace del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. Av. Carlos León Gonzalez, Terminal 1, Sala E2, piso 3 Col. Peñón de los Baños, Del. Venustiano Carranza C.P. 15620, México Distrito Federal P R E S E N T E

La que suscribe Olivia Ramírez Díaz, por mi propio derecho y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Alfonso Reyes número 15-A, Colonia Hipódromo de la Condesa, C.P. 06710, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito a usted se me proporcione la información que se detalla a continuación:

- Copia del contrato vigente de prestación de servicios de seguridad y vigilancia que Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., tiene celebrado actualmente con la Policía Auxiliar del Distrito Federal, así como de los contratos que cubrieron los periodos 2014 y 2015. Este documento debe encontrarse resguardado en los archivos de la Subdirección de Seguridad y de la Gerencia de Seguridad.
- Copia del contrato vigente de prestación de servicios de seguridad y vigilancia que Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., tiene celebrado actualmente con el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de México, así como de los contratos que cubrieron los periodos 2014 y 2015. Este documento debe encontrarse resguardado en los archivos de la Subdirección de Seguridad y de la Gerencia de Seguridad.
- Copia del contrato vigente de prestación de servicios de seguridad y vigilancia que Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., tiene celebrado actualmente con el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuatitlán-Texcoco, así como de los contratos que cubrieron los periodos 2014 y 2015. Este documento debe encontrarse resguardado en los archivos de la Subdirección de Seguridad y de la Gerencia de Seguridad.
- Copia de la minuta de la reunión de trabajo llevada a cabo el día 26 de octubre de 2015, referenciada en el oficio DGAJ/169/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, remitido por el Director General Adjunto Jurídico de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y en la que participaron representantes de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, Subdirección de Seguridad, Policía Federal y Policía Auxiliar, misma reunión en la cual se informó que a partir del 05 de octubre de 2015, inició el operativo denominado "Cero Tolerancia". Este documento debe encontrarse resguardado en los archivos de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, y de la Subdirección de Seguridad.
- Relación que contenga número de folio y fecha de las 357 remisiones de taxis no autorizados ante el Juez Cívico VCA-02 del Distrito Federal, referenciados en el oficio DGAJ/169/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, remitido por el Director General Adjunto Jurídico de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y que realizaron la Policía Federal, Policía Auxiliar y la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, (en formato de excel). Esta información debe encontrarse en los archivos de la Subdirección de Seguridad y de la Gerencia de Seguridad.
- Relación del padrón actual de las unidades vehiculares propiedad de los permisionarios asociados a la empresa Porto Taxi Terrestre Ejecutivo, S.A. de C.V., la cual deberá contener únicamente número económico, placas de circulación, año modelo de la unidad que actualmente se encuentra en operación y en su caso, fecha de la última sustitución de la unidad vehicular, (en formato de Excel). Esta información debe encontrarse en los archivos de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre.
- Relación detallada de los adeudos que por concepto de contraprestación por derecho de acceso a la zona federal y estacionamiento, y arrendamiento, mantiene a la fecha la empresa Servicio de Excelencia, S.A. de C.V., ante Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en dicha relación deberá precisarse el concepto y monto de la suerte principal adeudada, intereses moratorios generados, gastos financieros aplicables y la fecha de origen de tales adeudos. Esta información debe encontrarse en los archivos de la Subdirección de Recursos Financieros y de la Gerencia de Crédito y Cobranzas.
- Relación detallada que contenga el número de remisiones ante el Juzgado Cívico competente que se realizaron con motivo de las infracciones a la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal cometidas por las



personas que ofrecen el servicio de taxi sin contar con permiso expedido a su favor por la Dirección General de Autotransporte Federal, en el interior del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., tanto en la Terminal 1 como en la Terminal 2, conforme al procedimiento de control de accesos número 16 denominado "Operativo Célula en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México", página VII.63 y que forma parte del Capítulo VII del Plan de Seguridad Aeroportuaria; en tal relación deberá señalarse fecha y hora de la remisión, folio de la boleta de remisión, Juzgado Cívico al cual fue remitido el infractor y en que Terminal del Aeropuerto sucedió el hecho (en formato de Excel). Esta información debe encontrarse en los archivos de la Subdirección de Seguridad y de la Gerencia de Seguridad.

Se requiere que la información solicitada sea entregada en formato de CD-ROM, aceptando el costo que la entidad estipule.=Sic

ACUERDO CI-AICM/090516-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100010216, con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base en los oficios DGAA-SRF/00187/2016 y DGAO-SS/0671/2016 y DGAO-SS/0793/2016, emitidos por el Subdirector de Recursos Financieros y Subdirector de Seguridad, respectivamente, determinan lo siguiente:

- Aprobar la versión pública de la información correspondiente a los contratos de seguridad que tiene celebrados la entidad, referidos en los numerales 1 y 3 de la solicitud antes citada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 fracción I de la LFTAIPG, en relación con el 5 fracción VI y 51 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional y 71 de la Ley de Aeropuertos.
- Instruir a la Unidad de Enlace para que se realice la entrega de la versión pública al solicitante, así como de los oficios de la Subdirección de Seguridad antes referidos.
- Confirmar la confidencialidad de la información correspondiente a los adeudos que por concepto de contraprestación por derecho de acceso a la zona federal y estacionamiento, y arrendamiento, mantiene a la fecha la empresa Servicios de Excelencia, S.A. de C.V., ante Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 18 fracción I y 19 de la LFTAIPG, y Lineamiento Trigésimo Sexto fracciones I y II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de mayo de 2016.



Dos. Seguimiento a la solicitud de información 0945100012516 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100012516

=Requiero que me proporcionen los contratos de seguridad privada que el sujeto obligado ha celebrado, el número de elementos de seguridad que resguardan las instalaciones del sujeto obligado. Por otro lado requiero que me proporcionen el número de vehículos que tienen asignados ese sujeto obligado disgregado por Modelo, marca, año y color, así como el número de placa. Por último quiero el nombre de los servidores públicos que tienen asignados vehículo desglosado con los mismos datos referidos. El número y Modelo de computadoras con que cuenta ese sujeto obligado y a que servidores públicos se les ha asignado un ipad=Sic

ACUERDO CI-AICM/090516-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100012516, con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base en los oficios: Respuesta al Folio DGAA-GIE/00070/2016, DGAO/SS/0715/2016 y DGAA-SRM/093/2016, emitidos por el Subdirector de Sistemas, Subdirector de Seguridad y Subdirector de Recursos Materiales, respectivamente, determinan lo siguiente:

- Confirmar la reserva de la información correspondiente al nombre de los servidores públicos que tienen asignados vehículos de la entidad, en términos del Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la fracción IV del artículo 13 de la LFTAIPG, así como al Criterio 9/2008 emitido por La Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que su difusión puede poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de la persona, ya que existe un daño probable, presente y específico, en razón a que se configura el permitir la posibilidad de que sea empleada por alguna persona o grupos delictivos, que tenga la intención de menoscabar la integridad física, facilitando la planeación y ejecución de actos ilícitos en contra del servidor público, y con ello se configura en la materialización de graves riesgos que se ocasionarían directamente a daños de imposible reparación a las personas.
- Aprobar la versión pública de la información correspondiente a los contratos de seguridad privada vigentes que AICM tiene celebrados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 fracción I de la LFTAIPG, en relación con el 5 fracción VI y 51 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional y 71 de la Ley de Aeropuertos.
- Instruir a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la disponibilidad de la versión pública de los contratos de seguridad privada vigentes que AICM tiene celebrados, misma que consta de 194 fojas, así como de la información relativa al número de vehículos que tiene asignado AICM disgregado por modelo, marca, año y color, así como el número de placa la cual consta de 5 fojas; siendo un total de 199 fojas, que serán entregadas en copia simple una vez atendido lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.



 Instruir a la Unidad de Transparencia se proporcione el oficio emitido por la Subdirección de Sistemas mediante el cual proporciona la información correspondiente al número y modelo de computadoras con que cuenta AICM y a que servidores públicos se les ha asignado un Ipad.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de mayo de 2016.

Tres. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100016416 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100016416

= De las Aerolíneas nacionales, ¿Cuál es la que genera más ingresos por vuelos anualmente?.=Sic

ACUERDO CI-AICM/090516-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100016416, con fundamento en el artículo 29 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base en el oficio DGAA-SRF/00250/2016, emitido por el Subdirector de Recursos Financieros, determinan lo siguiente:

Confirmar la inexistencia de información correspondiente a los ingresos por vuelos; lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de mayo de 2016.



PUNTO ADICIONAL

ACUERDO CI-AICM/200516-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), con fundamento en el QUINTO Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública determinan que para la atención de los asuntos presentados previos a la publicación de dicha normatividad serán atendidos por el Comité de Información.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de mayo de 2016.

Dos. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100008916 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100008916

= La propuesta técnica y económica ganadora, para la contratación de: la Coordinación Logística para Apoyo Técnico en las Evaluaciones de los Procedimientos de Contratación a Través de Licitaciones Públicas e Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicaciones Directas a Contratar en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México con el número de expediente en COMPRANET 995768 contrato 001-O16-AICMN1-S1 por \$3'813,774.51 más IVA \$610,203.92 Total= \$4'423,978.43 Propuesta en conjunto de: Profesionalización de los servicios de Consultoría S.C. de R.L. y Construcciones, Supervisiones y Consultoría en Ingeniería S.A. de C.V.=Sic

ACUERDO CI-AICM/200516-02

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100008916, con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base en el oficio DGAO-SI/0580/2016, emitido por el Subdirector de Ingeniería, determinan lo siguiente:

Confirmar con las modificaciones señaladas, la versión pública de la información correspondiente a la propuesta técnica y económica ganadora, para la contratación de la Coordinación Logística para Apoyo Técnico en las Evaluaciones de los Procedimientos de Contratación a Través de Licitaciones Públicas e Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicaciones Directas a Contratar en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México con el número de expediente en COMPRANET 995768 contrato 001-O16-AICMN1-S1; lo anterior con fundamento en el artículo 18 fracción I de la LFTAIPG en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la APF, así como el Criterio 26/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).



Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de mayo de 2016.

Tres. Recurso de Revisión RDA 2591/16 presentado a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

ACUERDO CI-AICM/200516-03

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM); una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RDA 2591/16 y de conformidad al artículo 29 fracción I, resuelve lo siguiente:

- 1. Aprueba el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RDA 2591/16.
- 2. Instruir a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del sistema "Herramienta de Comunicación".

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de mayo de 2016.



Uno. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100018416 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100018416

=Solicito a usted informacion acerca de la sancion emitida por medio de la COFECE hacia los sitios de taxis, promotores de la monopolizacion de la transportacion terrestre de dicha terminal.=Sic

ACUERDO CT-AICM/060616-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100018416, con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y con base en los oficios DG-STSTT/00735/2016, DG-STSTT/00838/2016, DGAJ-GC1/558/2016 y DGAJ-GC1/572/2016, emitidos José Joel Ignacio Coyotl Navarro, Subdirector de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, y el Lic. Raúl Rodríguez Caballero, Gerente de lo Contencioso; determinan lo siguiente:

Confirmar la inexistencia de información acerca de la sanción emitida por la COFECE hacia los sitios de taxis.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de junio de 2016.

Dos. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100018516 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100018516

= Solicito a usted saber los criterios a evaluar y el estudio realizado por el ING. Miguel Angel Tellez Estrada para la entrega de permisos de autotransporte federal durante su gestion como gerente de transportacion terrestre y subdirector de terminal del AICM. Y se me haga saber la razon por la cual las empresas concesionarias de taxis Yellow Cab, Nueva Imagen Sitio 300. Venden los permisos a sabiendas de existir una falta grave.=Sic

ACUERDO CT-AICM/060616-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100018516, con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y con base en los oficios DG-STSTT/00736/2016 y DG-STSTT/00848/2016, emitidos por Joel Ignacio Coyotl Navarro, Subdirector de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, determinan lo siguiente:

1. Confirmar la inexistencia de información correspondiente a los criterios a evaluar y el estudio realizado por Miguel Ángel Tellez Estrada para la entrega de permisos de



autotransporte federal durante su gestión como Gerente de Transportación Terrestre y Subdirector de Terminal del AICM.

2. Respecto a la razón por la cual las empresas concesionarias de taxis Yellow Cab, Nueva Imagen, Sitio 300 venden los permisos, se instruye a la Unidad de Transparencia se notifique al solicitante la no competencia y se le sugiera presente su requerimiento a las agrupaciones de taxis.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de junio de 2016.

Tres. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100019516 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100019516

= Solicito se me informe lo siguiente Acta constitutiva de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Mexico SA de CV Planos completos del aeropuerto Ultimo avaluo catastral Boleta de pago de impuesto predial Montos pagados por parte de las aerolineas por el uso del espacio del aeropuerto durante el ano 2015 detallado por aerolinea Listado y monto de los contratos de los comercios que se ubican dentro del aeropuerto=Sic

ACUERDO CT-AICM/060616-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100019516, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y con base en los oficios DGAJ-GC2/0708/2016, DGACS-SAC/01029/2016, DGAASRF/00303/2016, DGACS/163/2016, DGAO/0110/2016 y DGAO/0120/2016, emitidos por el Gerente Consultivo, Subdirector de Atención a Clientes, Subdirector de Recursos Financieros, Director General Adjunto Comercial y de Servicios, y Director General Adjunto de Operación respectivamente, determinan lo siguiente:

- 1. Instruir a la Unidad de Transparencia entregue al solicitante la información proporcionada por las unidades administrativas.
- 2. Confirmar la reserva de la información por 5 años, de los Planos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 5 fracción VI y 51 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional.
- 3. Respecto al último avalúo catastral y boleta de pago de impuesto predial, instruye a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la no competencia y le sugiera presente su requerimiento a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes debido a que el Inmueble que ocupan las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM) es producto de una concesión otorgada al AICM, por parte del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, siendo esta última quien tiene el dominio público del bien



inmueble concesionado al AICM. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 131 de la LFTAIP.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de junio de 2016.

Punto Extraordinario. Seguimiento a la Solicitud de información 0945100018716 presentada a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Solicitud de información 0945100018716

=SOLICITO respetuosamente AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, que la siguiente información sea proporcionada en formato electrónico, en Excel y/o pdf, sin que genere costo en relación a lo siguiente: DETALLE CUAL ES EL PROCEDIMIENTO en cuanto a su publicación en twiter "Los objetos olvidados en el AICM3 son resguardados por 60 días, si nadie los reclama son enviados a la D_VCarranza" cual es el procedimiento de donación de estos bienes a la delegación Venustiano Carranza, quien los entrega por el AICM y quien los recibe por la Deleg. Venustiano Carranza, proporcione listado de donaciones a detalle con descripción unidad de medida cantidad y tipo de bien y valor estimado, que les han sido donadas a la delegación Venustiano Carranza por el periodo 1 de enero de 2003 al 30 de abril de 2016.

SOLICITO respetuosamente A la DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, que la siguiente información sea proporcionada en formato electrónico, en Excel y/o pdf, sin que genere costo en relación a lo siguiente: DETALLE CUAL ES EL PROCEDIMIENTO en cuanto a la publicación en twiter "Los objetos olvidados en el AICM3 son resguardados por 60 días, si nadie los reclama son enviados a la D_VCarranza" cual es el procedimiento de RECEPCION DE LA donación de estos bienes por la delegación Venustiano Carranza, quien los recibe por la Deleg. Venustiano Carranza, proporcione listado de donaciones a detalle con descripción unidad de medida cantidad y tipo de bien y valor estimado, que les han sido donadas a la delegación Venustiano Carranza por el periodo 1 de enero de 2003 al 30 de abril de 2016, y especifique y proporcione quienes han sido los beneficiarios, cual es el medio de asignación de estas donaciones, cuales han sido integradas al inventario de bienes muebles e inmuebles y donde se localizan, en caso de que no exista la evidencia documental del destino final señale el sitio donde se localizan, y, en caso, que no exista la evidencia que soporte la existencia proporcione el procedimiento de baja de estos bienes, y/o la restitución y aviso al órgano interno de control para el inicio del procedimiento de recuperación y/o denuncia penal contra quien resulte responsable por el mal uso de estos bienes.=Sic

ACUERDO CT-AICM/060616-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Solicitud de Información 0945100018716, con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y con base en los oficios DGAO/SS/0950/16 y DGAO/SS/0968/16, emitidos por el Lic. Hugo De la Cuadra Mendoza, Subdirector de Seguridad, determinan lo siguiente:

1. Confirmar la inexistencia de información correspondiente al listado de los objetos olvidados entregados a la Delegación Venustiano Carranza, del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de



2005, y del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009. Asimismo se proporcione el Acuerdo CI-AICM/250912-01 de la Décima Quinta Sesión 2012 donde el entonces Comité de Información confirmó la inexistencia de los listados de los objetos olvidados entregados a la Delegación Venustiano Carranza del período 2006 y 2007.

- 2. Instruir a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la disponibilidad de los listados de los objetos olvidados entregados a la Delegación Venustiano Carranza, del 1 de enero de 2010 a enero de 2015, información que consta en un disco compacto, mismo que será entregado una vez atendido lo señalado en el artículo 145 de la LFTAIP.
- 3. Instruir a la Unidad de Transparencia se proporcionen al solicitante los oficios emitidos por la Unidad Administrativa.
- 4. Respecto a la información solicitada a la Delegación Venustiano Carranza se instruye a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la no competencia y le sugiera presente su requerimiento a la referida delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 131 de las LFTAIP.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Ermilo Abel Abreu Santos, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; C.P. Rubén Enrique Medina Medina, Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Décima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de junio de 2016.